

A photograph of an agricultural field showing rows of young green plants growing in dark soil. The plants are spaced out, and the soil between them appears to be covered with a dark material, likely plastic mulch. The background shows a clear blue sky and some trees in the distance.

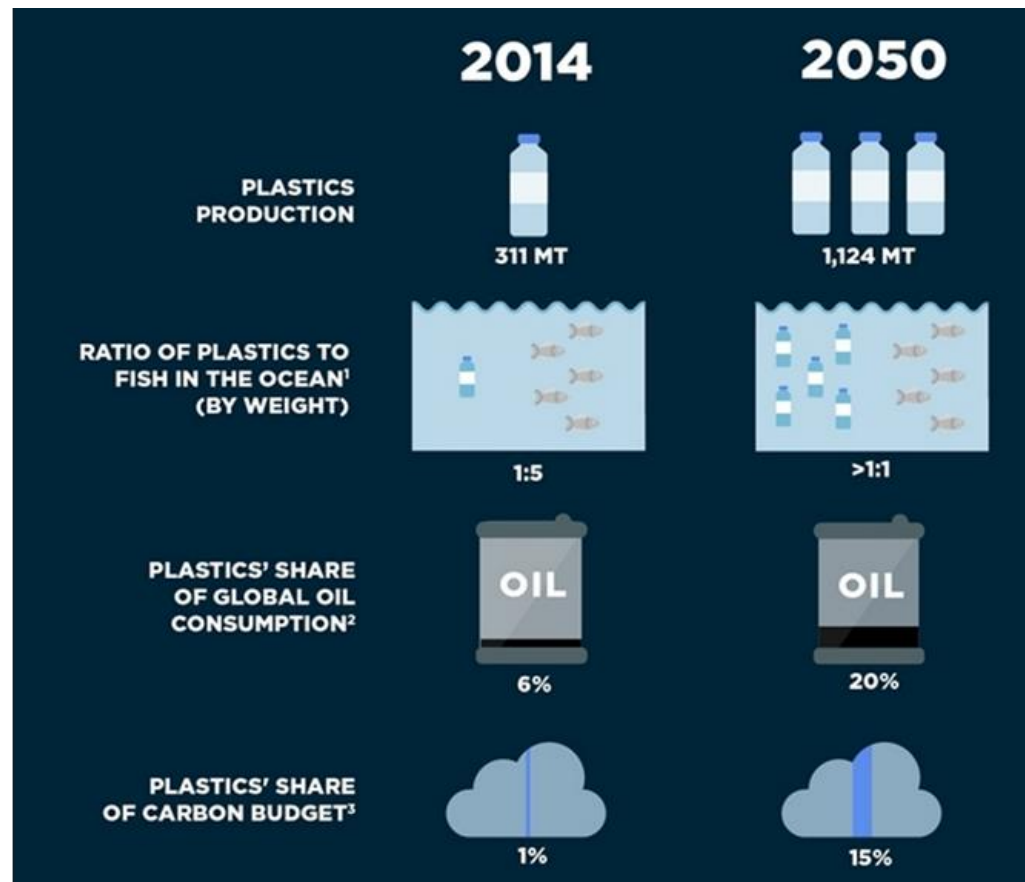
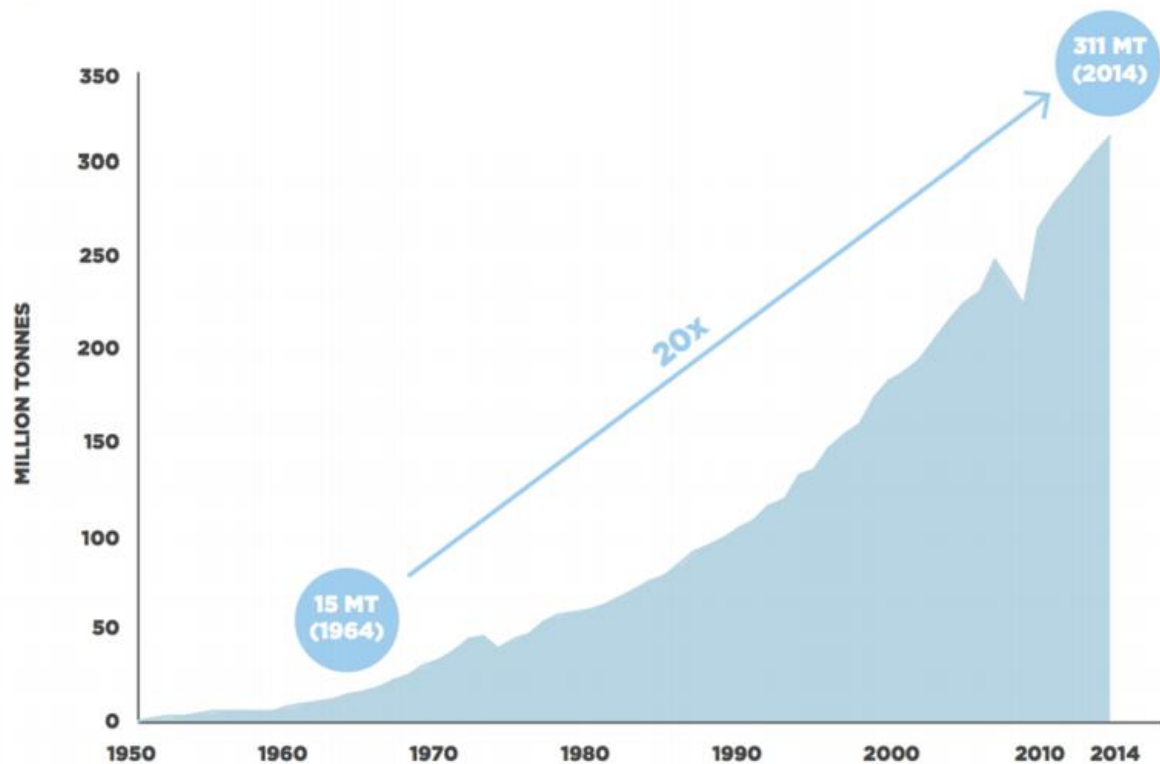
Aplicación de la normativa ambiental a la gestión de los residuos de plásticos producidos en la agricultura.



José Luís Asensio Martínez
TECNICO RESPONSABLE (DGMA)

1. EL PROBLEMA AMBIENTAL DEL PLASTICO

Figure 1: Growth in Global Plastics Production 1950–2014



2. PLANIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE PLASTICOS

PLAN ESTATAL MARCO DE GESTION DE RESIDUOS (PEMAR) (2016-2022)

Consumo en agricultura de 220.000 tn de plásticos en agricultura en España (6,3% de los plásticos frente al 2,3% en la EU):

- Acolchados, tunelillos e invernaderos: 40%
- Tuberías para riego (PVC): 32%
- Plástico para ensilados: 7%

Generación de 190.000 tn de residuos de plásticos (75.400 t. plásticos de protección de cultivos)



Objetivos y orientaciones:

- Análisis de alternativas de gestión y mejora de la gestión de residuos de plástico.
- Mejora de la recogida separada
- Mejora de la coordinación y armonización y aumento de la inspección, control y sanción.

PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS (2014-2020)

Línea 4.1.: reducción de residuos: productos de usar y tirar (plásticos de un solo uso):

En relación con la fase de consumo y uso:

- campañas de educación y sensibilización para promover el uso de otros productos equivalentes reutilizables o con una vida útil más larga.
- promoción de experiencias piloto al objeto de sustituir estos productos de corta duración por otros más duraderos.

Línea 4.4.: reducción de los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente, de los residuos generados (envases de fitosanitarios):

- I+D+i
- Benchmarking y análisis de ciclo de vida
- Campañas de educación y sensibilización ambiental
- Ecodiseño.

PLAN DE RESIDUOS DE LA REGION DE MURCIA (2016-2020) – EN TRAMITE DE PRORROGA HASTA 2022

Campañas de comunicación realizadas por la DGMA, sobre basuras marinas que incluye residuos plásticos domésticos pero también de sector pesquero y agrícola (MGD.01):

- [Un mar sin nuestro plástico](#). (folleto-comic y spot en redes sociales)
- [El cachalote que ha despertado conciencias](#). (spot en redes sociales).

Campaña de concienciación para el fomento de la reducción en la producción de residuos industriales y comerciales (MPI.03) .- **por desarrollar**

Fomento de iniciativas para la adecuada gestión de plásticos de uso agrario (MPI.10) .- **por desarrollar**

Convenios con Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor del Producto (SCRAPP) (MGI.03): **acuerdos con SIGFITO en los centros de distribución de agroquímicos.**

Acuerdos voluntarios de implantación de sistemas de recogida selectiva y gestión diferenciada en zonas agrarias (MGI.12) .- **por desarrollar (SIGFITO esta ampliando su autorización a la recogida de plásticos agrícolas)**

Inventario de residuos industriales, modelos de gestión y estudio de problemática de residuos clave (MSI.01) .- **en licitación**

3. MARCO NORMATIVO

Marco actual (a extinguir):

- Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados (plásticos agrarios como marco general)
- Real Decreto 1461, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios (residuos de envases de fitosanitarios y aplicación de la RAP a residuos agrícolas)

Marco futuro (trasposición del paquete de economía circular):

- Anteproyecto de Ley de residuos (Directiva 851/2018 de residuos + Directiva 904/2019 SUP) **(se prevé su aprobación para el segundo semestre del año 2021)**
- Real Decreto de envases y residuos de envases (Directiva 852/2018 de residuos de envases) **(se prevé su aprobación segundo semestre del año 2022)**

LEY 22/2011 DE 28 DE JULIO DE DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Ámbito de aplicación:

El artículo 2 indica que, la ley 22/2011 es de aplicación a todo tipo de residuos salvo una serie de exclusiones. Entre las exclusiones está la siguiente, referida a los residuos de origen agrícola:

*“ e) Las **materias fecales**, si no están contempladas en el apartado 2.b), paja y **otro material natural, agrícola o silvícola, no peligroso**, utilizado en explotaciones agrícolas y ganaderas, en la silvicultura o en la producción de energía a base de esta biomasa, mediante procedimientos o métodos que no pongan en peligro la salud humana o dañen el medio ambiente”*

Teniendo en cuenta este artículo 2, **los residuos plásticos producidos en la agricultura deben cumplir, en su producción y gestión, con las obligaciones establecidas en la ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados**

LEY 22/2011 DE 28 DE JULIO DE DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Obligaciones de los PRODUCTORES de residuos de plásticos agrarios:

El artículo 17 de la ley 22/2011 indica que, para su asegurar el tratamiento de los residuos producidos por su actividad estará obligado a:

- Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo (**con la correspondiente autorización ambiental**)
- Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.
- Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.

El artículo 29 de la ley 22/2011, obliga a presentar comunicación previa si produce residuos:

- No peligrosos (acolchados, tunelillos, invernaderos, riego...): > 1000 t/año: comunicación previa
- Peligrosos (residuos de envases de fitosanitarios): <10 t/año comunicación previa solo si no están adheridos a SIGFITO
- Peligrosos (residuos de envases de fitosanitarios): >10 t/año comunicación previa solo si no están adheridos a SIGFITO

LEY 22/2011 DE 28 DE JULIO DE DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Actividades de valorización de plásticos agrícolas: Autorización administrativa:

Autorización Ambiental Integrada (AAI):

5.2 Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o coincineración de residuos:

- a) Para los residuos no peligrosos con una capacidad superior a tres toneladas por hora;
- b) Para residuos peligrosos con una capacidad superior a 10 toneladas por día.

5.4 Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas:

- b) Tratamiento previo a la incineración o coincineración;

5.6 Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado.

Autorización Ambiental Sectorial (AAS) en el resto de los casos.

TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE PLÁSTICOS AGRÍCOLAS

Se están realizando muchas investigaciones en el sentido de la fabricación de plásticos agrícolas que permitan estos, sean biodegradables tanto mediante su compostaje, o en condiciones del propio suelo agrícola, incluso se han llegado a publicar normas UNE o ISO como:

- La ISO 14855 “Determinación de la biodegradabilidad aeróbica final de materiales plásticos en condiciones de compostaje controladas
- -ó la UNE 17033 -”Películas de acolchado biodegradables para su uso en la agricultura y la horticultura” que establece otros estándares de fabricación y que permiten la biodegradación de los plásticos en el suelo agrícola en el periodo de 24 meses.

Pero actualmente, con la normativa vigente el uso de estos plásticos biodegradables no es posible.

Si consideramos dejarlos en el suelo agrícola para su biodegradación estaríamos incumplimiento el artículos 2 y 17 de la ley 22/2011, debido a que no es un material natural, por lo que debe ser recogido y entregado a un gestor de residuos autorizado para su tratamiento.

Si consideramos recogerlo y llevarlo a una instalación de compostaje de residuos, no sería posible, debido a que no es un residuo de los incluidos en el Anexo IV del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, para la fabricación de compost.

El tratamiento que actualmente se considera mas adecuado es su reciclado en instalaciones autorizadas, donde estos residuos plásticos son lavados y sometidos a un tratamiento térmico **con el objeto de la obtención de una granza plástica**, que es usada posteriormente para la fabricación de nuevos plásticos.

Otros tratamientos posibles son la valorización energética de los plásticos en instalaciones autorizadas mediante: pirolisis o incineración.

El tratamiento que no se considera adecuado por ser el plástico valorizable es su eliminación en vertedero.

REAL DECRETO 1416/2011 SOBRE RESIDUOS DE ENVASES DE FITOSANITARIOS

Sistema Integrado de Gestión: autorización administrativa (SIGFITO)

Centros distribuidores y grandes fincas: comunicación previa pequeño productor.

Agricultores: exentos de autorización o comunicación previa.

Los documentos asociados al traslado se consignan a partir del centro distribuidor.

Precisa D.I. y N.T.



ANTEPROYECTO DE NUEVA LEY DE RESIDUOS

Nuevas definiciones:

am) «Plástico»: el material compuesto por un polímero tal como se define en el artículo 3.5, del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión, al que pueden haberse añadido aditivos u otras sustancias, y que puede funcionar como principal componente estructural de los productos finales, con la excepción de los polímeros naturales que no han sido modificados químicamente.

an) «Producto de plástico de un solo uso»: un producto fabricado total o parcialmente con plástico y que no ha sido concebido, diseñado o introducido en el mercado para completar, dentro de su período de vida, múltiples circuitos o rotaciones mediante su devolución a un productor para ser rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.

añ) «Plástico oxodegradable»: materiales plásticos que incluyen aditivos los cuales, mediante oxidación, provocan la fragmentación del material plástico en microfragmentos o su descomposición química.

ao) «Plástico biodegradable»: un plástico capaz de sufrir descomposición física o biológica, de modo que, en último término, se descompone en dióxido de carbono (CO₂), biomasa y agua, y que, conforme a las normas europeas en materia de envases, es valorizable mediante compostaje y digestión anaerobia.

ap) «Microplásticos»: partículas sólidas de medida inferior a 5 milímetros, constituidas por materiales sintéticos hechos de polímeros derivado

ANTEPROYECTO DE NUEVA LEY DE RESIDUOS

Artículo 41. *Prohibición de determinados productos de plástico.*

A partir del 3 de julio de 2021, queda prohibida la introducción en el mercado de los siguientes productos:

- a) Productos de plástico mencionados en el apartado B del anexo IV.
- b) Cualquier producto de plástico fabricado con plástico oxodegradable **(acolchados)**

Ampliación de la RAP a otros residuos de agricultura (plásticos agrícolas): extensión del ámbito de autorización de SIGFITO.

Desglose de las operaciones de gestión R3 que afectan a plásticos:

R0305 Reciclado de residuos orgánicos en la fabricación de nuevos productos

R0306 Gasificación y pirolisis, siempre que los compuestos obtenidos se utilicen como elementos químicos en un proceso posterior de obtención de nuevas sustancias. No se incluye la obtención de combustible.

TRASPOSICION DE LA DIRECTIVA 852/2018 DE RESIDUOS DE ENVASES

- **Consulta previa del Proyecto de Real Decreto de envases y residuos de envases (fin del plazo de consulta 26/05/2020)**
- **Se espera contar con un borrador en el segundo semestre de 2021.**
- **Probable trasposición en el primer semestre de 2022.**
- **Impacto sobre la RAP de envases de fitosanitarios: esta por definir.**

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION

